

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez escrito que antecede y su respectivo asunto, dentro del cual se encuentra embargado el vehículo de placa **GGM574**, la cual según informe que reposa en el expediente fue inmovilizado por la Policía Nacional en Bogotá. Provea. Cali, octubre 10 de 2023. La secretaria,  
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2249  
RADICACION: 2019-00599-00**

Santiago de Cali, diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que la Policía Nacional de Bogotá ha puesto a disposición de este despacho el vehículo de placa **GGM574**, vehículo requerido dentro del presente radicado.

Igualmente se tiene que el citado vehículo fue trasladado al parqueadero **POLKARS S.A.S**, en la ciudad de Bogotá, ubicado en la Carrera 8 # 6-17.

En consecuencia, se comisionará a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (Reparto), para llevar a acabo la diligencia de secuestro del bien mueble vehículo distinguida con Placa **GGM574**, acreditando que la medida de embargo se encuentra consumada e igualmente inmovilizada por parte de la Policía Nacional de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en los artículos 38 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el SECUESTRO del bien automotor de propiedad de la demandada **NEIDA ALEXANDRA PLAZAS ARENAS** identificada con cedula de ciudadanía número No. 36.313.024, Clase: Vehículo, de Placas: **GGM574** distinguido con las siguientes características: **MARCA: CHEVROLET, LÍNEA: OPTRA, MODELO: 2004, COLOR: PLATA ESCUNA, NÚMERO DE SERIE: 9GAJM52764B001139, NÚMERO DE MOTOR: F14D3031601K**, registrado ante la Secretaria de Transito del Huila.

**SEGUNDO: COMISIONAR** a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA -REPARTO-** para que adelanten la diligencia de secuestro del bien automotor identificado con Placa **GGM574** registrada ante la Secretaria de Transito del Huila, ubicado en el Parqueadero **POLKARS S.A.S.**, en la ciudad de en la ciudad de Bogotá, ubicado en la Carrera 8 # 6-17, automotor de propiedad de la señora **NEIDA ALEXANDRA PLAZAS ARENAS**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** adelantado en su contra, por el señor **MAURICIO MARULANDA CASTAÑO**.

**TERCERO: SE. FACULTA** al comisionado para designar al secuestre, con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de estos recursos y la facultad de subcomisionar si fuera el caso.

**CUARTO: REMITASE** Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas ordenadas y que soliciten las partes.

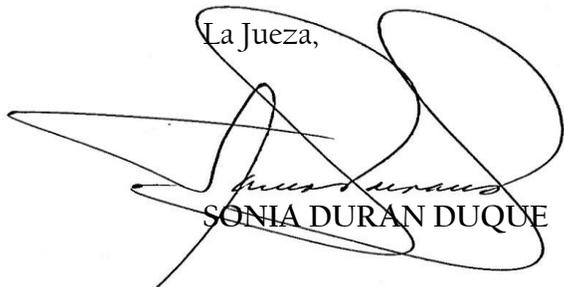
**LIMITESE** honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia en la suma de **\$300.000.00** pesos

**QUINTO: CITAR** y hacer comparecer a la entidad **FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA**, cuyo crédito se hará exigible como acreedor prendario del vehículo de placas

GGM574, para que lo hagan valer bien sea ejecutivo con garantía real o en el que se les cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

**SEXTO:** ORDENAR la notificación como disponen los artículos 291 al 293 del Código de Procedimiento Civil o la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza,  
  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE

**En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2023  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaría